

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, excepto las de la primera A. Militar, según está pre-venido, las de la primera A. Militar, según está pre-venido, las de la primera A. Militar, según está pre-venido.

A todo recibo de anuncio se adjuntará un ejemplar del BOLETIN respectivo corrio cuando de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho a solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cosumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria

DECRETO

Sobre tarifaciones eléctricas.

Por el Decreto de fecha 14 de noviembre de 1952 fueron aprobados los coeficientes y valores que sirvieron de base para los precios de la energía eléctrica fijados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de diciembre del mismo año, en aplicación y desarrollo del sistema de tarifas-tope unificadas a que se refiere el vigente artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo adicional del referido Decreto procede señalar las variaciones de los coeficientes y valores antes aludidos que por su justificación han sido reconocidos por el Ministerio de Industria y, en su consecuencia, revisar las tarifas vigentes a la vista de las modificaciones que resulten en los precios medios y en relación con los datos obtenidos sobre los resultados de la aplicación del nuevo sistema de tarifación durante el año 1953.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Art. 1.º De los coeficientes y valores que figuran en el artículo 2.º del Decreto de 14 de noviembre de 1952 se modifican los siguientes, atribuyéndoles los valores que se indican:

lcn =	1,4282
lpn =	5,48571
lvn =	5,90358
ltn =	2,238
Pn =	32,485
C _v =	13,09
KC =	5,236
An =	37,721

El Ministerio de Industria fijará las tarifas-tope unificadas en función del nuevo valor de An y de los resultados de la aplicación del actual sistema de tarifación durante el año 1953.

Art. 2.º Los nuevos precios de la energía eléctrica que dentro del sistema vigente de tarifas-tope unificadas modificarán los publicados en la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 comenzarán a aplicarse en el cuarto recibo mensual que se extienda por las Empresas en el corriente año.

Art. 3.º A partir de la publicación de este Decreto no se concederán nuevos recargos al amparo del artículo

adicional del Decreto de 14 de noviembre de 1952, cuyo apartado a) queda derogado por el presente Decreto. Los recargos porcentuales sobre las tarifas tope unificadas, concedidos provisionalmente de acuerdo con el mencionado artículo, serán revisados ajustándolos a las condiciones que resulten de la aplicación de los nuevos precios y de los gastos de explotación de las Empresas afectadas.

En casos excepcionales, y cuando por la aplicación de los precios límites de las tarifas-tope unificadas no se alcance la recaudación precisa para asegurar el normal suministro en el mercado servido por alguna Empresa, el Ministerio de Industria, previos los estudios y comprobaciones pertinentes, someterá al Consejo de Ministros la concesión de los recargos que circunstancialmente puedan ser indispensables para compensar el exceso de gastos y hacer posible que la explotación se efectúe con normalidad. Estos recargos tendrán carácter provisional, y dejarán de aplicarse tan pronto desaparezcan, a juicio del Ministerio de Industria, las circunstancias que justificaron su implantación.

Art. 4.º Se faculta al Ministerio de Industria para que, previos los estudios e informes que estime precisos,

pueda autorizar para ejercicios determinados, y siempre que los dividendos repartibles no sean superiores al 6 %, reducciones en la cuota mínima anual que el apartado h) del artículo 1.º del Decreto del 12 de enero de 1951 establece como obligatoria, en cuanto a la amortización de las inversiones correspondientes al negocio de electricidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 4 de marzo de 1955.—Francisco Franco.

El Ministro de Industria, Joaquín Planell Riera.

(Del "B. O. del E." núm. 82, de fecha 23-3-55).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de Agricultura y de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 3-55

Dando normas para la regulación del comercio de los vinos comunes o de pasto

Fundamento

La publicación por el Ministerio de Agricultura de la Orden de 5 de marzo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" número 73, de 14 de marzo del mismo año), aconseja dictar una nueva circular que, modificando y refundiendo las anteriores, precise la actuación del personal inspector en la aplicación de las disposiciones hoy vigentes.

Estudio de la producción y consumo de vinos

Primera. El estudio de la producción de vinos corrientes o de pasto en la provincia tendrá carácter anual y comprenderá el período que abarca desde el 1.º de octubre de cada año al 30 de septiembre del siguiente, debiendo obrar antes del 1.º de noviembre en esta Comisaría General, y se confeccionará conforme a los particulares del impreso que oportunamente fué remitido a todas y cada una de las Delegaciones Provinciales.

Para la redacción de dicho estudio se tendrá en cuenta que, ante la imposibilidad de registrar el detalle de las cantidades y graduación de cada partida, es preciso recurrir a los promedios, de forma que, sin perjuicio de la disparidad en los datos, se llegue a la mayor realidad y concreción de los mismos.

Información mensual de precios

Segunda. Dentro de los diez primeros días de cada mes, y referidos al anterior, se remitirá una información de los precios efectivos de venta al público de los vinos comunes o de pasto, de acuerdo con el modelo, rectificado, que con la presente se le envía, y que será fiel reflejo del resultado de las visitas que a los establecimientos del ramo habrá de realizar el personal de inspección.

Libertad de margen para el mayorista

Tercera. Para la determinación del precio de venta de los vinos comunes o de pasto por el mayorista no existe fijado margen comercial; la comprobación del precio a que compra en origen por la consiguiente factura y el cálculo de los gastos de transporte, a razón de 0'20 pesetas por litro y cien kilómetros, es sólo a efectos de conocimiento. Si el margen fuera catalogado como abusivo habría de comunicarse a esta Comisaría.

En todo caso, dentro del precio de mayorista el importe de los impuestos no podrá exceder de lo que abonen a la entrada los vinos comunes, y en ningún caso será superior a 0'50 o 0'40 pesetas litro, según se realice el consumo en poblaciones inferiores a 20.000 habitantes o superiores a esta cifra, respectivamente, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954.

Margen al detall de las ventas que no sean al copeo

Cuarta. En las ventas al detall que no sean al copeo, los márgenes aplicables son: 7 por 100 sobre el precio de mayorista, como gasto de transporte, mermas y otros, y 18 por 100 como beneficio del vendedor.

Obligación de marcar la procedencia, graduación y precio

Quinta. En los toneles, pipas y demás recipientes en que el vino esté envasado dentro del establecimiento tendrá que marcarse necesariamente por el industrial la procedencia de los vinos, así como su graduación y el precio por litro, y en cuanto a calidad, deberá ser igual el que se despache al copeo dentro del establecimiento que el que se expendá por litros para consumo fuera del mismo, sin que por ningún concepto pueda alterarse ni rebajarse.

Los carteles en los que se anuncie al público los datos anteriores estarán impresos en caracteres de tamaño de cinco centímetros.

Vigilancia de las disposiciones en vigor

Sexta. Sin perjuicio de atender al cumplimiento de las disposiciones vigentes y el de las que pudieran darse en lo sucesivo, el personal inspector colaborará con el Servicio de Defensa contra Fraudes a la vigilancia de la obsolescencia del consumo de vinos en los establecimientos públicos y fraude de aguado y lo que afecta al régimen de venta que marcan las Ordenes de 26 de noviembre y 3 de diciembre de 1953, en relación con el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificación fiscal y disminución tributaria de vinos comunes o de pasto, al objeto de lograr, de manera efectiva, el incremento del consumo y la disminución en precios.

Vigilancia sobre el mercado

Séptima. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán también si el abastecimiento está normalizado, tomando las medidas precisas en caso de que no lo estuviera, sin perjuicio de dar conocimiento a esta Comisaría a los efectos procedentes.

Expedientes a los infractores

Octava. Las infracciones que se comprueben serán denunciadas al Servicio de Defensa contra Fraudes, que será el encargado de la tramitación de los expedientes, de acuerdo con la norma octava de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" número 332, de 28 del mismo mes), que podrá, a su vez, pasarse a la Fiscalía de Tasas, a los efectos de la Ley de 30 de septiembre de 1940, cuando se hubiera producido reincidencia, o la infracción fuere de tal gravedad que aconsejara la intervención jurisdiccional punitiva de este Organismo.

Entrada en vigor

Novena. La presente circular entrará plenamente en vigor a partir de su recepción, y los expedientes en curso serán tramitados con arreglo a lo dispuesto en la misma.

Mientras no se dicte disposición en contrario, la inspección se limitará exclusivamente a las modalidades de venta y demás extremos a que se refiere específicamente esta circular.

Anulación de disposiciones

Décima. Quedan anulados la circular número 10-54 de 17 de diciem-

bre de 1954, y oficio-circular número 7-55, de 27 de enero de 1955.

De esta circular se dará publicidad para el debido conocimiento de los industriales a quienes afecta y público en general.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia, de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Nota.—El modelo a que se hace referencia se remite directamente a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E." núm. 85, de fecha 26-3-55).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.843

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Reses mostrencas

La Alcaldía de Sos del Rey Católico da cuenta de que ha sido depositada en dicha Alcaldía una yegua de alzada menor de la marca, castaña oscura, herrada de las manos, con un roce en la mano izquierda, junto al casco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1950, advirtiendo que caso de no presentarse el propietario de dicho semoviente a recogerlo en el plazo señalado en el expresado Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial de dicha localidad. Zaragoza, 28 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.834

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Concursillo para adquisición de pulpa de remolacha con destino a la Vaquería Provincial

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concursillo anunciado por esta Corporación para adquirir 14.500 kilogramos de pulpa seca de remolacha con destino a la Vaquería Provincial. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 24 de marzo de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 1.812

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

MODIFICACIONES

en los Estadillos C) y E), correspondientes a las Plantillas Ideal y de Transición, a consecuencia de acuerdos corporativos de 29 de mayo de 1954 y 26 de junio del mismo año

ESTADILLO C) — Plantilla ideal

Grupo C) - SERVICIOS ESPECIALES

Subgrupo d) — FUNCIONES DE INDOLE MANUAL SIMILARES A LAS DE ARTES, OFICIOS E INDUSTRIAS

Núm. de plazas	CARGOS	Dotación — Pesetas	OBSERVACIONES
1	Inspector de talleres.....	16.200	Su sueldo, 9.000 ptas., más 80 por 100 (Art. 249-2 del Reglamento y extremo 25 de la Orden de 29 de enero de 1953).
12	Maestros de taller.....	13.500	Su sueldo, 9.000 ptas., más 50 por 100 (Art. 249-2 del Reglamento y extremo 25 de la Orden de 29 de enero de 1953).
1	Jefe de Almacén de talleres.....	11.250	Su sueldo, 9.000 ptas., más 25 por 100 (Art. 249-2 del Reglamento y extremo 25 de la Orden de 29 de enero de 1953).
1	Conductor mecánico.....	12.000	Su sueldo, 8.000 ptas., más 50 por 100 (Art. 249-2 del Reglamento y extremo 25 de la Orden de 29 de enero de 1953).
1	Cobrador.....	8.000	Su sueldo, por aplicación del art. 249-2 del Reglamento.

Zaragoza, 16 de agosto de 1954.— El Secretario general accidental, Gabriel Bascones. (Rubricado).—V.º B.º: El Presidente, Antonio Zubiri. (Rubricado).

ESTADILLO E) — Plantilla de transición**Grupo C) — SERVICIOS ESPECIALES****Subgrupo d) — FUNCIONES DE INDOLE MANUAL SIMILARES A LAS DE ARTES, OFICIOS E INDUSTRIAS**

Núm. de plazas	CARGOS	Dotación — Pesetas	OBSERVACIONES
1	Inspector de talleres	16.200	Su sueldo, 9.000 ptas., más 80 por 100 (Art. 249-2 del Reglamento y extremo 25 de la Orden de 29 de enero de 1953).
12	Maestros de taller	13.500	Su sueldo, 9.000 ptas., más 50 por 100 (Art. 249-2 del Reglamento y extremo 25 de la Orden de 29 de enero de 1953).
1	Conductor mecánico	12.000	Su sueldo, 8.000 ptas., más 50 por 100 (Art. 249-2 del Reglamento y extremo 25 de la Orden de 29 de enero de 1953).
1	Cortador de carnes	10.000	Su sueldo, 8.000 ptas., más 25 por 100 (Art. 249-2 del Reglamento y extremo 25 de la Orden de 29 de enero de 1953).
1	Maquinista de imprenta	9.200	Su sueldo, 8.000 ptas., más 15 por 100 (Art. 249-2 del Reglamento y extremo 25 de la Orden de 29 de enero de 1953). A extinguir.
1	Oficial electricista	9.200	Igual que el anterior.
1	Jefe de Almacén de talleres	11.250	Su sueldo, 9.000 ptas., más 25 por 100 (Art. 249-2 del Reglamento y extremo 25 de la Orden de 29 de enero de 1953).
12	Músicos de la Banda de la Academia Provincial de Música	9.000	Su sueldo, por aplicación del art. 249-2 del Reglamento. A extinguir.
1	Cobrador	8.000	Su sueldo, por aplicación del art. 249-2 del Reglamento.

Zaragoza, 17 de enero de 1955.—El Secretario general accidental, Gabriel Basecones. (Rubricado).—V.º B.º: El Presidente, Antonio Zubiri. (Rubricado).

Queda visada sin reparos esta plantilla a tenor del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y circulares dictadas al efecto.

Cualquier modificación a la misma habrá de ser aprobada por los mismos trámites.

Madrid, 22 febrero 1955.— El Director general. (Ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de su entrada en vigor.

Zaragoza, 23 de marzo de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 1.792

Recaudación de Contribuciones

Término municipal de La Almolida

Contribución rústica. Años 1946-1954

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra D. Santiago Aznar Carreras, vecino de La Almolida, se

ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de paz, se celebrará el 21 de abril de 1955, en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 21 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de

deudor D. Santiago Aznar Carreras, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Sr. Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público en el

"Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolida.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

Fincas, linderos, situación y cabida

Un campo en la partida "La Val" de 1 hectárea 12 áreas 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Francisco Samper Boned, por el Sur, con camino, por el Este, con Adoración Pinós y Pedro Samper Buil, y por el Oeste, con Valero Oliván Villagrasa. Valor para la subasta pesetas 2.092'40.

Un campo en la partida de "La Val" de 62 áreas 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con Manuel Lamenca Samper; por el Sur, con Josefa Aznar Cortés; por el Este, con Carmen Campos Lagunas, y por el Oeste, con camino. Valor para la subasta pesetas 1.162'10.

Otro campo en la partida de "Los Vales" de 2 hectáreas 95 áreas, que linda: Por el Norte, con Macario Pinós Villagrasa; por el Sur, con Quiteria Morales Calvete y Adoración Samper Calvete; por el Este, con camino, y por el Oeste, con Municipio. Valor para la subasta 4.293 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega

del precio del remate se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolida, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

* * *

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débito a la Hacienda contra D.ª Josefa Aznar Cortés, vecina de La Almolida, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará el 21 de abril de 1955, en el Juzgado de paz, a las once horas.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha de 25 de marzo de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de la deudora D.ª Josefa Aznar Cortés, y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de diciembre de 1955, se acuerda la celebración de la misma para el día 28 de abril de 1955, a las once horas, en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolida.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación.

Fincas, situación, cabida y linderos

Un campo sito en la partida de "La Val", de 2 hectáreas 27 áreas 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Santiago Aznar Carreras; por el

Sur, con camino; por el Este, con Carmen Campos Lagunas, y por el Oeste, con camino. Valor para la subasta, 4.231'60 pesetas.

Otro campo en la partida de "Socarrada", de 1 hectárea 28 áreas 75 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Carmen Contiente Albalad; por el Sur, con Antonio Taules Albalad; por el Este, con Emeterio Calvete Pinós, y por el Oeste, con Carmen Contiente Albalad. Valor para la subasta, pesetas 2.394'80.

Otro campo en la partida de "Faldas del Lugar", de 2 hectáreas 52 áreas 50 centiáreas, que linda: por el Norte, con camino; por el Sur, con Municipio; por el Este, con cabañera, y por el Oeste, con Municipio. Valor para la subasta, 4.696'40 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolida, 22 de marzo de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 1.875

Audiencia Territorial

En cumplimiento a lo acordado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial y a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 199, y 46 del de 5 de julio de 1945, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo de Juez de paz sustituto de Plasencia de Jalón, y Fiscal de paz propietario de Embid de Ariza, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia respectivo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de marzo de 1955.—El Presidente, José Millaruelo.—P. S. M.: El Secretario de Gobierno, accidental, Emilio Lasarte.

Núm. 1.855

Junta Provincial de Beneficencia

Subasta de fincas

El día 29 del próximo abril, a las once de la mañana, se celebrará en las oficinas de esta Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo) subasta pública notarial para la venta de catorce campos sitos en el barrio de Juslibol, de esta ciudad, propiedad de la Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián.

El expediente, pliego de condiciones y tasaciones periciales estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta en los días de oficina y en horas de once a trece.

Se admiten proposiciones en pliego cerrado hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

Zaragoza, 28 de marzo de 1955.—El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 1.851

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Por el presente se hace saber a los contribuyentes y entidades interesados que con esta fecha ha sido aprobado por esta Junta Provincial el cuadro de tipos evaluatorios de las fincas rús-

ticas de los términos municipales de Agón, Borja, Albata y Alberite de San Juan.

Zaragoza, 26 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

- 1.734.—Tiermas
- 1.780.—Malón
- 1.805.—Artieda

Apéndice a amillaramiento de rústica y urbana

- 1.757.—Perdiguera
- 1.779.—Novallas

Altas y bajas de urbana

- 1.780.—Malón

Altas y bajas de rústica y urbana

- 1.810.—Torrijo de la Cañada

Cuenta del presupuesto

- 1.727.—Tabuena
- 1.730.—Lituénigo
- 1.777.—Ainzón

Cuenta del patrimonio municipal

- 1.727.—Tabuena
- 1.777.—Ainzón

Cuenta de caudales

- 1.728.—Cubel

Cuentas municipales

- 1.733.—Cosuenda
- 1.774.—Acered

Expediente de habilitación de crédito

- 1.729.—Pomer

Expediente de transferencia de crédito

- 1.729.—Pomer
- 1.761.—Aguilón
- 1.777.—Ainzón

Expediente de suplemento de crédito

- 1.761.—Aguilón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.728.—Cubel
- 1.731.—Belmonte de Calatayud
- 1.734.—Tiermas
- 1.735.—Atea
- 1.736.—Castajón de Valdejasa
- 1.755.—Pomer
- 1.760.—Herrería de los Navarros
- 1.776.—Puebla de Albortón
- 1.777.—Ainzón

1.778.—Aranda de Moncayo

1.780.—Malón

1.785.—Artieda

Ordenanza sobre el impuesto de vinos comunes y de pasto

1.809.—Cimballa

Presupuesto ordinario

1.776.—Puebla de Albortón

1.806.—Morés

Rectificación del padrón de habitantes

1.730.—Lituénigo

1.735.—Atea

1.775.—Tobed

1.776.—Puebla de Albortón

1.804.—Magallón

1.806.—Morés

1.811.—Villalba de Perajil

Recuento de ganadería

1.734.—Tiermas

1.757.—Perdiguera

1.780.—Malón

1.805.—Artieda

1.810.—Torrijo de la Cañada

Reparto de impuestos sobre carnes

1.732.—Torralba de los Frailes

1.737.—Aldehuela de Liestos

Reparto sobre solares comunes

1.732.—Torralba de los Frailes

* * *

Núm. 1.816

ARIZA

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Anastasio Carbonell Giménez, hijo de Justo y de María, y Antonio Giménez Marchado, hijo de Justo y de Araceli, pertenecientes al reemplazo de 1955, que nacieron en esta localidad el 13 de febrero y 9 de marzo de 1934, respectivamente, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Calatayud el día 29 de abril próximo, en cuya fecha se celebrará el juicio de revisiones de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1955 y anteriores por el cupo de esta localidad, advirtiendo a los interesados que en caso de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ariza, 25 de marzo de 1955.—El Alcalde, Angel Galilea.

Núm. 1.863

BELMONTE DE CALATAYUD

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento, rectificación y cierre, ni al de declaración de soldados del presente año el mozo alistado en este municipio Bernardo Jiménez Hernández, que nació en este pueblo el día 15 de enero de 1934, siendo hijo de Ricardo y de María, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento

to o la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Calatayud antes del día 21 de abril próximo, o ante dicha Junta de Clasificación y Revisión el día 22 de dicho mes de abril próximo, por ser este día, y hora de las diez de la mañana, el que se le ha señalado a este Ayuntamiento para el juicio de revisión de excepciones y prórrogas de primera clase, advirtiéndole a dicho mozo que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida será declarado prófugo, de conformidad con el artículo 151 y siguientes del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

El referido mozo, hijo de gitanos ambulantes, marchó de este pueblo con sus padres a los pocos días de nacer, y no se ha vuelto a tener noticia del paradero de dicho mozo ni de sus padres.

Belmonte de Calatayud, 25 de marzo de 1955.—El Alcalde, Vicencio Molina.

Núm. 1.807

CABANAS DE EBRO

Acordado por el Ayuntamiento solicitar la exclusión de este término del régimen general de pastos y rastrojeras, se hace público que el expediente, tramitado con arreglo a los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de 8 de enero de 1954, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las observaciones que se estimen convenientes.

Cabañas de Ebro, 23 de marzo de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.861

MIEDES DE ARAGON

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento y declaración de soldados del presente año el mozo alistado en este municipio Máximo Serrano Aguado, nacido el 5 de mayo 1934, e hijo de Alejandro y de Antonia, se le cita de comparecencia ante este Ayuntamiento o Junta de Clasificación y Revisión de Calatayud antes del día 30 del próximo mes de abril, con apercibimiento de ser declarado prófugo, de conformidad a los artículos 151 y siguientes del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo.

El referido mozo tuvo hace unos tres años su residencia en Barcelona (calle de Cruz de los Canteros, número 34), según las últimas noticias adquiridas.

Miedes de Aragón, 22 de marzo de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.817

QUINTO

El Ayuntamiento de esta villa anuncia a subasta pública el esparto del monte enclavado en esta jurisdicción.

El tipo que servirá de base para la subasta es el de 100.000 pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra la cuota señalada y un tanto por ciento más, o sea 5.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, a las once horas del día 15 de abril.

Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado y reintegradas con póliza de 1.555 pesetas.

El adjudicatario se obliga a abonar mensualmente la cantidad que le corresponda desde la fecha en que se le comunique la adjudicación de la subasta, siendo ésta valedera por un año.

El individuo a quien se le adjudique la mencionada subasta pondrá fianza a responder de la misma y a satisfacción del Ayuntamiento.

Quinto, 25 de marzo de 1955.—El Alcalde, Luis Pérez.

Núm. 1.859

SOS DEL REY CATOLICO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación de concurso para la adjudicación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débito durante los años de 1.º de julio de 1955 a 1.º de julio de 1958, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, que ha expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír reclamaciones.

Sos del Rey Católico, 25 de marzo de 1955.—El Alcalde, José Alvira.

Núm. 1.862

TARAZONA

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos del reemplazo 1955 Michelin Vals Doerr, hijo de José y de María, y Gregorio Tarazona Flores, hijo de Teófila, se les cita para que el día 25 del próximo mes de abril, a las nueve horas y treinta minutos de la mañana, se presenten ante la punta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Za-

ragoza número 42 (sita en el Cuartel de San Lázaro, Arrabal), apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Tarazona, 26 de marzo de 1955.—El Alcalde accidental, José-María de los Mártires.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.874

ATECA

D. Francisco Cardós Serra, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 68 de 1948, sobre lesiones y daños, se requiere a D.ª Ana Pacheco, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle entrega de la indemnización que como perjudicada le corresponde en la causa antes anotada.

Ateca, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).— V.º B.º: El Juez de instrucción, Francisco Cardós.

Núm. 1.848

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Pisa Sieso, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en virtud de proveído de esta fecha dictado en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 72 de 1951, por paricidio, contra Simón Moreno Carnicer, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez las siguientes fincas urbanas y rústicas:

Casa con corral y pajares, sita en Ricla y su calle de Cuevas del Palomar, lindante: Por derecha, con Roque Artigas García; izquierda, con Miguel Artigas Larena, y espalda, con las eras. Tasada en 7.000 pesetas.

Campo en la partida de "Candenasvas", en término de Ricla, de 11 áreas de cabida, plantado de olivos en número de veinticuatro, en producción. Linda: Al Norte, con José Moreno Peña; al Sur, con Pilar Martínez Burgos; al Este, con Narciso Vilar Oriol, y al Oeste, con camino de "Candenasvas", polígono 15, parcela 104. Tasado en 2.400 pesetas.

Campo en la partida de "Candenasvas", de 36 áreas 20 centiáreas, en el que hay plantados cuarenta y ocho

Olivos pequeños y quinientas cuarenta cepas de vid, lindante: al Norte, con herederos de Ambrosio Aznar Lou; al Sur, con herederos de Gregorio Moreno Ferrer; al Este, con José Moreno Orna, y al Oeste, con Luisa Calatrava Vidal, polígono 15, parcela 110. Tasado en 4.200 pesetas.

Campo en la partida de "Candenavas", de unas 38 áreas de cabida, plantado con cuarenta y cinco olivos y seiscientos treinta y ocho cepas, lindante: Por Norte y Oeste, con camino de "Candenavas"; al Este, con término de La Almunia, y al Sur, con Narciso Vilar Oriol y José Moreno Peña. Esta finca es segregada de la parcela 102 del polígono 15 del Catastro del término de Ricla. Tasado en 4.500 ptas.

Campo en la partida de "Candenavas", del término de Ricla, de 14 áreas de cabida y plantado con veinticuatro olivos y doscientas cuarenta cepas de vid. Linda toda la finca, de la que ha sido segregada: Al Norte y Oeste, con camino de "Candenavas"; al Este, con término de La Almunia, y al Sur, con Narciso Vilar Oriol, parte baja de la parcela 102 del polígono 15 de dicho término. Tasado en 2.000 pesetas.

Parcela de tierra en la partida "Viñas Viejas", del término de Ricla, con cuatro olivos pequeños y sesenta y ocho cepas, de 4 áreas de cabida, lindante: Al Norte, con senda; al Sur, con Santos Marcos Franco; al Este, con Santos Marcos Franco, y al Oeste, con Viuda de Francisco Marín Marín. Polígono 15, parcela 26. Tasada en 300 pesetas.

Campo en la partida de "Viñas Viejas", de 6 áreas 60 centiáreas de cabida, en el que hay seis olivos pequeños y noventa y seis cepas. Linda: Al Norte, con Santos Marco Franco; al Sur, con María Marín Ayarza; al Este, con Santos Marco Franco, y al Oeste, con Francisco Marín Navarro. Polígono 15, parcela 35, del término de Ricla. Tasado en 500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción (sita en la calle de Frailla, número 11) el día 26 de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. Servirá de tipo para la subasta el precio en que está tasada cada una de las fincas, tasadas por peritos competentes, previa deducción del 25 por 100, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo de tasación. Para tomar parte en la subasta referida deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del

Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las fincas se hallan libres de cargas, no existiendo títulos de propiedad de las mismas.

La Almunia de Doña Godina, veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Antonio Pisa Sieso.— El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.845

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en el juicio verbal civil instado por Don Eugenio Ventura Almenara, representado por el Procurador D. José Velasco Callizo, contra D. Amado Herranz Cajal, vecino de Huesca, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez lo que fué objeto de embargo a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración se relaciona en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 3 de febrero último, número 26, y en el de fecha 5 de marzo actual, núm. 52, en donde se anuncia la segunda subasta, haciéndose constar que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo de tasación y que la misma tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de abril, a las doce horas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fermín González García.— El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.854

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas Delegación de Zaragoza

Se ha recibido en esta Delegación el día 25 del presente mes un escrito firmado por D. Fernando Segrellés, en el que reclama el premio correspondiente al boleto número 189.761, serie B, de la jornada 23 de la temporada de 1954-55, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante, por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1955.—El Delegado del Patronato, Alejandro Alcolea.

Núm. 1.856

Banco de Aragón ZARAGOZA

Acordado por la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 27 del corriente mes de marzo un dividendo complementario del 7'60 por 100, con deducción de impuestos, correspondiente al ejercicio de 1954, el Consejo ha dispuesto se proceda a su pago desde el día 2 del próximo mes de abril.

Corresponde percibir a las acciones números 1 al 80.000, 33'245 pesetas líquidas, y a las acciones núms. 80.001 al 120.000, 26'596 pesetas, también líquidas, por acción.

Puede efectuarse el cobro en todas las oficinas del Banco de Aragón y en los Bancos y plazas siguientes: Banco Hispano Americano y de Bilbao, en Bilbao; Crédito Navarro y "La Vasconia", en Pamplona; Urquijo, Guipuzcoano, San Sebastián y Zaragozano, en San Sebastián; Hispano Americano y de Vitoria, en Vitoria, y Pastor, en La Coruña, contra presentación de los extractos de inscripción.

Zaragoza, 28 de marzo de 1955.—El Consejero-Secretario, Fernando Lozano.

Núm. 1.873

Comunidad de Regantes de Cíván, de Caspe

Convocatoria para la celebración de la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 17 de abril próximo y hora de las cuatro de la tarde en primera convocatoria y cuatro treinta en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, en virtud de las Ordenanzas aprobadas por Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1952. Tendrá lugar dicha reunión en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, con arreglo a este

Orden del día

Asunto planeado con la reparación fábrica de harinas, necesaria para su buen funcionamiento, según manifestaciones del actual arrendatario, y gestiones llevadas al efecto en dicho problema.

Caspe, 26 de marzo de 1955.—El Presidente, Manuel Valián.